**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. OBJETIVO**

La modificación tiene como objeto dar respuesta a las necesidades y dinámicas del Comité Fiesta de Bogotá D.C., a fin de formalizar la participación activa del IDPC, la OFB y Canal Capital en los procesos de planeación, organización y ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá. Así mismo se pretende optimizar los espacios de articulación y funcionamiento del Comité, estableciendo alternativas para el desarrollo de las sesiones, la operación y seguimiento de actividades.

**II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA**

A través del Acuerdo Distrital No. 486 de 2011, se creó en el Distrito Capital la Fiesta de Bogotá D.C., como un espacio de encuentro de integración social de los habitantes que promueva la celebración, el goce y la convivencia, mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, deportivos, sociales y de recreación que partan de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la Capital y propendan por el reconocimiento de la cultura de la Ciudad, la convivencia pacífica y participativa. Asimismo, el Acuerdo en mención indicó que el sector Cultura, Recreación y Deporte de la Administración Distrital era el encargado de desarrollar las actividades de planeación, organización y ejecución necesarias para llevar a cabo la Fiesta de Bogotá, D.C., en compañía de las demás entidades administrativas del Distrito Capital que sean necesarias.

Atendiendo los anteriores lineamientos, se profirió el Decreto 160 de fecha 4 de mayo de 2015 “Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá D.C. contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité Fiesta de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”. En los artículos 6, 7, 8 , 9, 10 y 14 del Decreto en mención, se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Conformación del Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C.- El Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C., estará conformado por:

• El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.

• El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado que será el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 • El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – o su delegado.

• El (la) Director (a) del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD – o su delegado.

• El (la) Director (a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA – o su delegado.

 • El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER – o su delegado.

 • El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo – IDT – o su delegado.

 • Un (a) delegado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

• Un (a) miembro (a) del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”.

“ARTÍCULO 7°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, estará a cargo del (la) Subdirector (a) de Prácticas Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

• Elaborar el orden del día para cada sesión.

• Hacer la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias,

• Elaborar y custodiar las actas de la reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

• Adelantar las acciones de divulgación y socialización de las medidas y decisiones adoptadas por el Comité.

• Hacer seguimiento al debido cumplimiento de los compromisos que asumen los miembros del Comité.

• Elaborar un informe sobre el desarrollo de la Fiesta de Bogotá para presentarlo al Comité.

• Las demás que le asigne el Comité”. Negrilla por fuera del texto inicial.

“ARTÍCULO 8°.- Competencias de los miembros que integran el Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”. Los miembros que integran el Comité tendrán las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones: 1. Delegado del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C.: Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados por parte del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C. en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta. 2. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: I) Coordinar con las entidades adscritas la planeación y ejecución de los planes y programas en los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y del deporte para ser desarrollados en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias de la ciudad, dentro del desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la diversidad étnica, socio cultural e histórica, las prácticas artísticas y culturales. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta-…”

“ARTÍCULO 9°.- Sesiones. El Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, sesionará presencial o virtualmente, de manera ordinaria bimestralmente y extraordinariamente cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité lo soliciten”.

“ARTÍCULO 10°.- Quórum y decisiones. El Comité sesionará cuando se hallen presentes mínimo tres (3) miembros del Comité Fiesta de Bogotá D.C., y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos”.

“ARTÍCULO 14°.- Alianzas estratégicas. El Comité “Fiesta de Bogotá D.C.”, podrá realizar alianzas estratégicas con cualquier entidad del orden nacional, departamental y/o distrital de carácter público o privado, para la consecución de recursos para la celebración de la Fiesta de Bogotá”.

En el proceso de seguimiento a la aplicación del Decreto 160 de 2015 y en las sesiones, reuniones y mesas de trabajo y el desarrollo de las sesiones del Comité “Fiesta de Bogotá DC”, se ha evidenciado la necesidad de actualizar la conformación y funcionamiento del Comité. De igual forma se hace necesario aclarar y adicionar algunos aspectos relacionados con el desarrollo de la Fiesta de Bogotá DC” como un espacio de participación, concertación y promoción de las acciones contenidas en la normatividad en mención.

En este sentido, es preciso indicar que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, la Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB y el Canal Capital han tenido una participación activa en los procesos de planeación, organización y ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C.; y que por demás, el artículo 2 Ibídem, determinó que: “*El sector Cultura, Recreación y Deporte de la Administración Distrital o quien haga sus veces, desarrollará las actividades de planeación, organización y ejecución necesarias para llevar a cabo la Fiesta de Bogotá, D.C., en compañía de las demás entidades administrativas del Distrito Capital que sean necesarias*”. Así, se hace necesario que las entidades adscritas y vinculada mencionadas hagan parte del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.” como miembros que integren de manera formal el Comité con unas competencias determinadas..

Asimismo, se hace necesario optimizar los espacios de articulación y funcionamiento del Comité, se hace necesario establecer alternativas para el desarrollo de las sesiones, el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las actividades como instancia de coordinación.

En este sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, estableciendo en el parágrafo segundo del artículo 6° de dicha disposición que *"Todas las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”.*

Finalmente, es preciso indicar que las entidades que hacen parte del Comité han modificado sus estructuras organizacionales; acorde a ello, se hace necesario actualizar la conformación y funcionamiento del mismo sin perjuicio de las funciones establecidas por otras disposiciones.

Acorde a lo anterior y en virtud del principio de unidad de materia se hace necesario modificar laconformación del Comité “Fiesta de Bogotá D.C.” en relación a la operación y funcionamiento del Comité, razón por la cual opera la derogatoria del Decreto 160 de fecha 4 de mayo de 2015.

**III. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

La Alcaldesa Mayor de Bogotá tiene competencia para expedir el Decreto propuesto en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35, los numerales 1°, 3°, 4°, 5° y 16° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993Decreto Ley 1421 de 1993, en sus artículos 38 y 39, a saber:

**“ARTÍCULO****35.***Atribuciones principales*. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.”

“**ARTÍCULO 38.** Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

(…)

3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

4.Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

5. Cumplir las funciones que le deleguen el Presidente de la República y otras autoridades nacionales.

(…)

16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.

“**ARTÍCULO 39.** Acción administrativa, honesta y eficiente. El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

El Acuerdo Distrital No. 486 de 2011 creó en el Distrito Capital la Fiesta de Bogotá D.C., como un espacio de encuentro de integración social de los habitantes que promueva la celebración, el goce y la convivencia, mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, deportivos, sociales y de recreación que partan de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la Capital y propendan por el reconocimiento de la cultura de la Ciudad, la convivencia pacífica y participativa. Asimismo, el Acuerdo en mención indicó que el sector Cultura, Recreación y Deporte de la Administración Distrital era el encargado de desarrollar las actividades de planeación, organización y ejecución necesarias para llevar a cabo la Fiesta de Bogotá D.C., en compañía de las demás entidades administrativas del Distrito Capital que sean necesarias.

En el Decreto 160 de fecha 4 de mayo de 2015 “Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá D.C. contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité Fiesta de Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones”.

Atendiendo las nuevas competencias atribuidas por la normatividad vigente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD se modificó la estructura organizacional de la entidad para incluir las mismas. Acorde a lo anterior, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., profirió el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones". En el artículo 19º del Decreto en mención se establecieron las siguientes funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio: a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. b. Formular los lineamientos y realizar la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural. c. Acompañar la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital. d.  Desarrollar el contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural. e. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo. f. Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional. g.  Coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC. h. Dirigir los procesos relacionados con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Cultura. i. Conocer en primera instancia de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital y sus colindantes. j. Adelantar en primera instancia el procedimiento relativo a las sanciones definidas en el artículo [24](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=29324" \l "24) de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen, a los exhibidores de películas infractores, previo concepto favorable del Ministerio de Cultura. k. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Asimismo, el artículo 20 de la norma en cita, estableció las siguientes funciones de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística. Son funciones de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística: a. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital. b. Diseñar lineamientos y brindar asesoría técnica para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de arte y cultura en el Distrito Capital. c. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el arte y la cultura en el Distrito Capital. d.  Diseñar y gestionar estrategias y mecanismos para la transformación de imaginarios que promuevan la diversidad, interculturalidad y cultura democrática. e. Coordinar, liderar y acompañar acciones de fortalecimiento para las instancias y espacios de participación en el arte y la cultura. f. Diseñar, gestionar e implementar estrategias para el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, SIDFAC. g. Desarrollar los procesos, procedimientos y mecanismos relacionados con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de Cultura. h. Sustanciar las actuaciones en primera instancia dentro de los procesos sancionatorios que se adelanten a los exhibidores de películas infractores, de conformidad con lo establecido en el artículo [24](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=29324" \l "24) de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. i. Elaborar conceptos técnicos que fundamenten la expedición de normas y/o actos administrativos en los campos del arte y la cultura dentro de los marcos normativos vigentes. j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia

**IV. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO**

En atención a las funciones dadas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el Acuerdo Distrital 594 de 12 de junio de 2015, con el apoyo de las entidades adscritas y vinculada del sector, y demás entidades que hacen parte del Comité Fiesta de Bogotá, nos corresponde en nombre de los integrantes tramitar la presente propuesta normativa.

**MESAS DE TRABAJO Y SOCIALIZACIÓN**

El proyecto de modificación del Decreto 160 de 2015 ha sido formulado y revisado por las entidades interesadas e integrantes del Comité Fiesta de Bogotá; se procedió a atender la solicitud de modificación y socializar la misma en las sesiones del mismo. A través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en atención a la delegación realizada por el Secretario de Despacho, y de la Subdirección de Gestión Artística y Cultural en su calidad de Secretaría Técnica del Comité, se ha venido realizando la recepción de observaciones, comentarios y propuestas preliminares para la construcción de la modificación en mención.

**VI. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 del Decreto 069 de 2021, el proyecto de decreto distrital fue publicado directamente durante los días **4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2021**, en la página de LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital, y a través del enlace [Régimen Legal | Secretaría Jurídica Distrital (secretariajuridica.gov.co)](https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico%22%20%5Cl%20%22/acto-admin-publico/35), publicado en la página web de la SCRD, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Transcurrido el término de publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, si\_\_\_\_\_\_\_no\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Atentamente.

|  |  |
| --- | --- |
| NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZSecretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | JUAN MANUEL VARGAS Jefe Oficina Asesora de Jurídica |

Aprobó: Liliana González Jinete – DACP SCRD

Revisó: Martha Reyes– Profesional Especializada OAJ SCRD

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Abogada Contratista DACP-SCRD

 Karen Linares Ardila - Contratista SGCA- SCRD

 Johana Sandoval Rodríguez – Contratista SGCA- SCRD

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35, los numerales 1°, 3°, 4°, 5° y 16° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 2 del Acuerdo 486 de 2011 expedido por el Concejo de Bogotá y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Política en su artículo 7 señala que “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Que siguiendo los lineamientos del Estado Social y Democrático de Derecho, el artículo 8 Ibídem, instituyó que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 70 Ibídem, contempla que es deber del Estado “*promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”.*

Que el artículo 71 Ibídem señala: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, determina que: “*la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”.*

 Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, establece que el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos y cada uno de los bienes y valores culturales que son la expresión de todos los colombianos, dentro de los cuales están: “*la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”.*

Que el artículo 17 Ibídem, dispone que: “*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que el Acuerdo No. 486 de 2011, establece en su artículo 1: “*Créase en el Distrito Capital la Fiesta de Bogotá D.C., como un espacio de encuentro de integración social de los habitantes que promueva la celebración, el goce y la convivencia, mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, deportivos, sociales y de recreación que partan de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la Capital y propendan por el reconocimiento de la cultura de la Ciudad, la convivencia pacífica y participativa”*

Que el artículo 2 Ibídem, determinó que: “*El sector Cultura, Recreación y Deporte de la Administración Distrital o quien haga sus veces, desarrollará las actividades de planeación, organización y ejecución necesarias para llevar a cabo la Fiesta de Bogotá D.C., en compañía de las demás entidades administrativas del Distrito Capital que sean necesarias*”

Que conforme lo anterior, la administración distrital profirió el Decreto 160 de fecha 4 de mayo de 2015 “Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá D.C. contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité Fiesta de Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones”.

Que en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 14 del Decreto en mención, se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6°.- Conformación del Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C.- El Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C., estará conformado por*

* *:*
	+ *El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.*
	+ *El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado que será el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
	+ *El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – o su delegado.*
	+ *El (la) Director (a) del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD – o su delegado.*
	+ *El (la) Director (a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA – o su delegado.*
	+ *El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER – o su delegado.*
	+ *El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo – IDT – o su delegado.*
	+ *Un (a) delegado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.*
	+ *Un (a) miembro (a) del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”.*

*“ARTÍCULO 7°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, estará a cargo del* ***(la) Subdirector (a) de Prácticas Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces****, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:*

* + *Elaborar el orden del día para cada sesión.*
	+ *Hacer la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
	+ *Elaborar y custodiar las actas de la reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.*
	+ *Adelantar las acciones de divulgación y socialización de las medidas y decisiones adoptadas por el Comité.*
	+ *Hacer seguimiento al debido cumplimiento de los compromisos que asumen los miembros del Comité.*
	+ *Elaborar un informe sobre el desarrollo de la Fiesta de Bogotá para presentarlo al Comité.*
	+ *Las demás que le asigne el Comité”.* Negrilla por fuera del texto inicial.

*“ARTÍCULO 8°.- Competencias de los miembros que integran el Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”. Los miembros que integran el Comité tendrán las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones: 1. Delegado del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C.: Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados por parte del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C. en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta. 2. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: I) Coordinar con las entidades adscritas la planeación y ejecución de los planes y programas en los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y del deporte para ser desarrollados en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias de la ciudad, dentro del desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la diversidad étnica, socio cultural e histórica, las prácticas artísticas y culturales. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta-…”*

*“ARTÍCULO 9°.- Sesiones. El Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, sesionará presencial o virtualmente, de manera ordinaria bimestralmente y extraordinariamente cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité lo soliciten”.*

*“ARTÍCULO 10°.- Quórum y decisiones. El Comité sesionará cuando se hallen presentes mínimo tres (3) miembros del Comité Fiesta de Bogotá D.C., y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos”.*

“*ARTÍCULO 14°.- Alianzas estratégicas. El comité “Fiesta de Bogotá D.C.”, podrá realizar alianzas estratégicas con cualquier entidad del orden nacional, departamental y/o distrital de carácter público o privado, para la consecución de recursos para la celebración de la Fiesta de Bogotá”.*

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, la Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB y el Canal Capital han tenido una participación activa en los procesos de planeación, organización y ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C.; y que por demás, el artículo 2 Ibídem, determinó que: “*El sector Cultura, Recreación y Deporte de la Administración Distrital o quien haga sus veces, desarrollará las actividades de planeación, organización y ejecución necesarias para llevar a cabo la Fiesta de Bogotá, D.C., en compañía de las demás entidades administrativas del Distrito Capital que sean necesarias*”. Así, se hace necesario que las entidades adscritas y vinculada mencionadas hagan parte del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.” como miembros que integren de manera formal el Comité con unas competencias determinadas.

Que, a través del Decreto Distrital 340 de 2020, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las competencias atribuidas por la normatividad vigente. Que el artículo 4 ídem, señala *“… Para el desarrollo de su objeto y funciones la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrá la siguiente estructura organizacional: (...)* 4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística, 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural …”

Que, con el fin de optimizar los espacios de articulación y funcionamiento del Comité, se hace necesario establecer alternativas para el desarrollo de las sesiones, el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las actividades como instancia de coordinación.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, estableciendo en el parágrafo segundo del artículo 6° de dicha disposición que *"Todas las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”.*

Que las entidades que hacen parte del Comité han modificado sus estructuras organizacionales; acorde a ello, se hace necesario actualizar la conformación y funcionamiento del mismo sin perjuicio de las funciones establecidas por otras disposiciones.

Que de conformidad, con el principio de unidad de materia, la Corte Constitucional, se ha pronunciado en la sentencia C-263 de 2016 Corte Constitucional, al respecto:

*“La Constitución recoge el principio de unidad de materia en sus artículos [158](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=4125" \l "158) y [169](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=4125" \l "169) La primera disposición señala que “Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia”, y que “serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”, en tanto que el segundo precepto indica que “El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”.*

*“El principio de unidad de materia también busca consolidar un criterio de orden en el desarrollo de la actividad legislativa que, a su vez, redunde en coherencia, transparencia, mayor facilidad en la interpretación, así como en la observancia de la seguridad jurídica. La coherencia persigue dotar al proceso legislativo de un hilo conductor que le confiera sentido a la producción normativa adoptada bajo la forma de ley, mediante la evitación de distorsiones que le resten orden y seriedad a la labor del Congreso de la República y, en cuanto a la transparencia, se trata de evitar la incorporación inopinada o subrepticia de iniciativas desligadas de las materias que permiten estructurar el debate legislativo**[[4]](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=85310&dt=S" \l "_ftn4).*

*De estas consideraciones, tan reiteradas por la Corporación, importa destacar la indispensable existencia de un eje central que torne viable la armónica articulación de todos los componentes de la ley, en forma tal que, cuando sea expedida, la precisión y coherencia de sus distintas prescripciones facilite el entendimiento de los comportamientos prescritos, la identificación de sus destinatarios, su consulta y cumplimiento.”*

Que acorde a lo anterior y en virtud del principio de unidad de materia descrito, se hace necesario modificar laconformación del Comité “Fiesta de Bogotá D.C.” en relación a la operación y funcionamiento del Comité, razón por la cual opera la derogatoria del Decreto 160 de fecha 4 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I MARCO GENERAL**

**ARTÍCULO 1°. Fiesta de Bogotá D.C.- La Fiesta de Bogotá D.C.** Es un espacio de encuentro y de integración social de los habitantes de la ciudad, que busca promover la celebración, el goce y la convivencia mediante procesos artísticos, pedagógicos, culturales, deportivos, sociales y de recreación que partan de la memoria y el tejido festivo que caracteriza a la Capital y propendan por el reconocimiento de la cultura de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2°. Objetivos de la Fiesta de Bogotá D.C.** Son objetivos de la Fiesta de Bogotá D.C., los siguientes: • Generar un sentido de pertenencia por la ciudad, sus habitantes, su diversidad cultural, artística y patrimonial. • Propiciar el reconocimiento, la identidad, la apropiación y el respeto en medio de la diferencia y la diversidad cultural. • Lograr la mayor participación de los habitantes de la ciudad en el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Fiesta de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°. Finalidad de la Fiesta de Bogotá D.C**. La Fiesta de Bogotá D.C., tiene como finalidad propiciar ámbitos de festividad colectiva mediante la celebración de la vida, la expresión creativa, el goce y la apropiación de la ciudad, para fortalecer procesos de reconciliación desde la equidad, la inclusión y el reconocimiento entre pueblos, sectores y culturas del Distrito Capital.

 **ARTÍCULO 4°. Fecha de celebración de la Fiesta de Bogotá D.C.** La ejecución de las actividades a llevarse a cabo en el marco del desarrollo de la Fiesta de Bogotá, se adelantarán en el mes de agosto de cada año.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ FIESTA DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTÍCULO 5°. Del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”.** Créase el Comité Distrital “Fiesta de Bogotá” cuya finalidad es planear, organizar y ejecutar todos y cada una de las actividades necesarias para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C. Este comité tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Fomentar y promover las expresiones y prácticas festivas a los habitantes de la ciudad, así como a sus visitantes en el marco de las celebraciones de la Fiesta de Bogotá D.C.
2. Gestionar acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Gobierno Nacional y particulares para la promoción y realización de las prácticas festivas en la ciudad en el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C.
3. Dictar los lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C.
4. Generar acciones tendientes al reconocimiento y apropiación de la Fiesta de Bogotá D.C., con el fin de garantizar su continuidad, fortalecimiento y posicionamiento, como una de las fiestas más importantes del país.
5. Aprobar la programación a desarrollarse en la Fiesta de Bogotá D.C.
6. Adelantar actividades dirigidas a la consecución y coordinación de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C.
7. Formular e implementar mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en los programas culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos incluidos en la programación de la Fiesta de Bogotá D.C.
8. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 6°. Conformación del Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C.-** El Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C., estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que será el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado, que será el Subsecretario (a) de Gestión Local o quien haga sus veces.
3. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – o su delegado (a).
4. El (la) Director (a) del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD – o su delegado(a).
5. El (la) Director (a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA – o su delegado (a).
6. El (la) Director (a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB – o su delegado (a).
7. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC – o su delegado (a).
8. El (la) Director (a) de Canal Capital – o su delegado (a).
9. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER – o su delegado (a).
10. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo – IDT – o su delegado (a).
11. Un (a) delegado(a) del Alcalde (sa) Mayor de Bogotá D.C.
12. Un (a) miembro del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**Parágrafo 1.** Las delegaciones de los servidores públicos que hacen parte del Comité solo podrán hacerse a servidores públicos de carácter directivo o asesor.

**Parágrafo 2.** Sin perjuicio de la conformación del Comité, serán invitadas las entidades distritales o nacionales, instituciones educativas, personas jurídicas o naturales que se requieran, por su conocimiento o experiencia de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.”

**Artículo** **7. Funciones de la Presidencia.** La Presidencia del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, estará a cargo del (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que será el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requiera.
4. Suscribir el informe de gestión.
5. 5.Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**Artículo 8°.- Secretaría Técnica*.*** La Secretaría Técnica del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”, estará a cargo de la Subdirección de Gestión, Cultural y Artísticade la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, o su delegado (a), quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Verificar el quórum antes de sesionar.
3. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
4. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Elaborar y custodiar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
7. Proyectar el reglamento interno del Comité.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Comité y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Comité.
11. Hacer seguimiento a las mesas de trabajo que se conformen por solicitud del Comité para desarrollar temas específicos.
12. Adelantar las acciones de divulgación y socialización de las medidas y decisiones adoptadas por el Comité.
13. Elaborar un informe sobre el desarrollo de la Fiesta de Bogotá para presentarlo al Comité y al Concejo de Bogotá en cumplimiento del numeral 9 del artículo 21 del Decreto Distrital 438 de 2019.
14. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO 9°.-** Competencias de los miembros que integran el Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C.”. Los miembros que integran el Comité tendrán las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

**1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que será el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio, quien lo presidirá:** I) Coordinar con las entidades adscritas la planeación y ejecución de los planes y programas en los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y del deporte para ser desarrollados en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias de la ciudad, dentro del desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la diversidad étnica, socio cultural e histórica, las prácticas artísticas y culturales. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**2. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, o su delegado, que será el Subsecretario (a) de Gestión Local o quien haga sus veces: :** I) Coordinar con las Alcaldías Locales los planes, programas y proyectos artísticos que se desarrollen en cada una de las localidades de la ciudad en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Ejecutar las estrategias en cada una de las localidades que garanticen el desarrollo artístico, cultural, recreativo y deportivo dentro de la Fiesta de Bogotá D.C., para disfrute y acceso tanto de los habitantes del Distrito Capital, como de los turistas que visiten la ciudad. III) Ejecutar en cada localidad mínimo una (1) actividad cultural, artística o recreativa dentro de la programación de la Fiesta de Bogotá D.C.

**3. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – o su delegado (a):** I) Ejecutar los planes, programas y proyectos en atención a sus misionales para promover las disciplinas artísticas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, literatura, danza y música, así como la cultura científica, durante la celebración de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Ejecutar las estrategias que garanticen el desarrollo artístico dentro de la Fiesta de Bogotá D.C., para disfrute y acceso tanto a los habitantes del Distrito Capital, como a los turistas que visiten la ciudad. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**4. El (la) Director (a) del Instituto de Recreación y Deporte – IDRD – o su delegado(a):** I) Articular el Festival de Verano con la Fiesta de Bogotá. II) Promover las expresiones deportivas y recreativas en el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C., a nivel de los territorios y poblaciones. III) Ejecutar los planes y programas determinados para el desarrollo de la Fiesta de Bogotá D.C., en lo relacionado con el deporte, la actividad física y la recreación. IV) Poner a disposición para la realización de la fiesta, los escenarios administrados por el IDRD previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la realización de eventos y actividades. V) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**5. El (la) Director (a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA – o su delegado (a):** I) Desarrollar actividades tendientes a fortalecer la diversidad cultural y el reconocimiento de los grupos étnicos que habitan la ciudad. II) Resaltar mediante diversas actividades los aspectos determinantes de la cultura bogotana. III) Realizar actividades orientadas a incentivar la apropiación del conocimiento de la historia de la ciudad. IV) Ejecutar las estrategias que garanticen el desarrollo cultural y artístico dentro de la Fiesta de Bogotá D.C., para disfrute y acceso de los habitantes del Distrito Capital, como a los turistas que visiten la ciudad. V) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**6. El (la) Director (a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB – o su delegado (a): :** I) Ejecutar los planes, programas y proyectos para promover las áreas de la música sinfónica, académica y el canto lírico durante la celebración de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Ejecutar las estrategias que garanticen el desarrollo artístico dentro de la Fiesta de Bogotá D.C., para disfrute y acceso tanto a los habitantes del Distrito Capital, como a los turistas que visiten la ciudad. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**7. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC – o su delegado (a):** I) Ejecutar los planes, programas y proyectos para promover el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad, durante la celebración de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Ejecutar las estrategias que garanticen la divulgación y apropiación del Patrimonio material e inmaterial dentro de la Fiesta de Bogotá D.C. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**8. El (la) Director (a) de Canal Capital – o su delegado (a):** I) Ejecutar los planes, programas y proyectos para promover la producción y circulación de contenidos informativos, culturales y educativos de la ciudad, durante la celebración de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Ejecutar las estrategias que garanticen el desarrollo artístico dentro de la Fiesta de Bogotá D.C., para disfrute y acceso tanto a los habitantes del Distrito Capital, como a los turistas que visiten la ciudad. III) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**9. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER – o su delegado (a):** Asesorar al Comité de la Fiesta de Bogotá D.C., en los requerimientos y autorizaciones necesarias para la realización de las diferentes actividades de aglomeraciones de público que se lleven a cabo durante la Fiesta de Bogotá en materia de la gestión del riesgo.

**10. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo – IDT – o su delegado (a):** I) Fomentar la industria de turismo en Bogotá D.C., en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C. II) Diseñar y gestionar estrategias en el marco de la política pública de turismo del Distrito, para que se impulsen acciones en busca del fortalecimiento de la Fiesta de Bogotá D.C. III) En el marco de las funciones del IDT, promover la ciudad como destino turístico a través de la Fiesta de Bogotá D.C.VI) Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados, en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta

**11. Un (a) delegado(a) del Alcalde (sa) Mayor de Bogotá D.C:** Presentar al Comité las propuestas, sugerencias y demás temas asociados por parte del Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C. en lo relacionado con la planeación, organización y ejecución de la Fiesta.

**12. Un (a) miembro del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:** I) Presentar al Comité Fiesta de Bogotá D.C., las propuestas convenidas entre los espacios de los subsistemas del Sector Cultura, Recreación y Deporte II) Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las actividades desarrolladas en el marco de la Fiesta. III) Establecer mecanismos de comunicación y concertación entre los Consejos Locales de Cultura, el Consejo Distrital de Casas de la Cultura y demás espacios de los subsistemas, para garantizar la participación a través de propuestas elevadas al Comité Distrital de la Fiesta de Bogotá D.C. VI) Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de las actividades culturales programadas en el marco de la Fiesta de Bogotá D.C.

**Artículo 10°. Sesiones.** El Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C” sesionará presencial o virtualmente de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, no obstante, podrá sesionar de manera extraordinaria por solicitud motivada de alguno de los integrantes del mismo.

**Artículo 11°. Quórum y decisiones:** El Comité sesionará válidamente y podrá deliberar y tomar las decisiones con la participación y votación de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 12°. Reglamento Interno.**  La Secretaría Técnica del Comité Distrital “Fiesta de Bogotá D.C, tendrá a cargo la función de proyectar el reglamento interno, el cual deberá ser suscrito por la presidencia; asimismo, adoptado y aprobado por el Comité para su funcionamiento dentro los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

**Artículo 13-** **.** **Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades**. Los integrantes del Comité que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

**Artículo 14**. **Negocios jurídicos necesarios.** El comité “Fiesta de Bogotá D.C.” podrá realizar las alianzas estratégicas, convenios, contratos y demás negocios jurídicos necesarios con cualquier entidad del orden nacional, departamental y/o distrital de carácter público o privado, para la consecución de recursos para la celebración de la Fiesta de Bogotá.

**Artículo 15.** **Disposición de escenarios culturales, deportivos y recreativos**. La Administración Distrital priorizarán la disponibilidad de los escenarios culturales, deportivos y recreativos para la realización de las actividades y programas que se desarrollen en el marco de la Fiesta de Bogotá en el mes de agosto.

**Artículo 16.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 160 de 2015 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**Alcaldesa Mayor**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

**Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Aprobó: Liliana González Jinete – DACP SCRD

 Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe OAJ SCRD

Revisó: Martha Reyes Castillo– Profesional Especializada OAJ SCRD

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Abogada Contratista DACP-SCRD

 Karen Linares Ardila - Contratista DACP- SCRD

 Johana Sandoval Rodríguez – Contratista SGCA- SCRD